

Rfa.: PZAR/BGPL

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

24 de noviembre de 2022 a las 09:00:00

Lugar de celebración

ELECTRONICA

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Eva María del Pino García, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio.

SECRETARIO

Dña. Begoña González Pérez de León, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación

VOCALES

D. Felipe Albea Carlini, Secretario General

Dña. Lourdes de la Corte Dabrio, Economista Administración Especial.

D. Javier Olmedo Rivas, Jefe de Servicio de Urbanismo.

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: MC 07-11-2022 - APROBACION BORRADOR ACTA MESA DE CONTRATACION 7 DE NOVIEMBRE DE 2022
- 2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 99/2022 - obras de aparcamiento disuasorio en Avenida Unión Europea, junto a la antigua Fábrica de Harina, barriada de las Colonias de Huelva
- 3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 103/2022 - Peatonalización Avda. Cristóbal Colón
- 4.- Apertura y calificación administrativa: 35/2022 - Servicio del Bar Cafetería existente en el Centro Multifuncional de la Orden (Centro de Servicios Sociales "Los Desniveles).
- 5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 35/2022 - Servicio del Bar Cafetería existente en el Centro Multifuncional de la Orden (Centro de Servicios Sociales "Los Desniveles).
- 6.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 7.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 8.- Propuesta adjudicación: 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 9.- Apertura de Requerimiento de documentación: 67/2022 - Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno.
- 10.- Apertura de Requerimiento de documentación: 84/2022 - Obras de rehabilitación de 5 viviendas municipales en edificio plurifamiliar c/ Jesús Hermida, 2, de Huelva
- 11.- Apertura de Requerimiento de documentación: 85/2022 - Obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada la Navidad (C/ Niño Jesús Nº 2 y Nº 12 y C/ Querubines Nº 9), de Huelva.
- 12.- Apertura de Requerimiento de documentación: 89/2022 - Suministro en régimen de alquiler de una pista de hielo y servicios de organización y gestión, instalación, montaje y desmontaje de la misma, material auxiliar y gestión integral de su funcionamiento durante el periodo navideño 2022/2023
- 13.- Apertura de Requerimiento de documentación: 11/2021 - Servicio público de recogida, mediante la modalidad de puerta a puerta, de papel, vidrio, pilas y acumuladores, mediante contenedores interiores, y de recogida de cartón de envases y embalajes de las zonas comerciales de la ciudad de Huelva?
- 14.- Apertura y calificación administrativa: 75/2022 - Servicios del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y del programa específico de legionelosis en edificios e instalaciones municipales de la ciudad de Huelva.
- 15.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas
- 16.- Propuesta adjudicación: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas
- 17.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los

habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12

18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12

19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12

20.- Propuesta adjudicación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12

21.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

22.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

23.- Propuesta adjudicación: 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

24.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 102/2022 - Obras de urbanización de espacio público entre las Calles Nicolás Orta, Colombina, Cortegana y Pastillo de Huelva

25.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 99/2022 - obras de aparcamiento disuasorio en Avenida Unión Europea, junto a la antigua Fábrica de Harina, barriada de las Colonias de Huelva

26.- Apertura y calificación administrativa: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12

Se Expone

1.- Aprobación de acta: MC 07-11-2022 - Aprobación borrador acta mesa de contratación 7 de noviembre de 2022.

Habiéndose enviado a los componentes de esta Mesa de Contratación, junto con las citaciones, copia del acta de la sesión celebrada el 07 de noviembre de 2022, se somete a votación su aprobación.

A tales efectos, la Mesa de Contratación acuerda aprobar por mayoría de los presentes, el borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022.

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 99/2022 - obras de aparcamiento disuasorio en Avenida Unión Europea, junto a la antigua Fábrica de Harina, barriada de las Colonias de Huelva.

Por la Secretaria de la mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: B21115225 Construcciones Rascón, S.L.U. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 18:56:33

NIF: B21358080 Gestión De Viviendas Veracruz SL Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 18:44:31

NIF: B14953426 Ingedeca Proyectos, Obras y Servicios, S.L. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 18:05:11

NIF: B90453127 Jica Andaluza Obras y Servicios, S.L. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 18:06:48

NIF: B21598925 Maralva Construcción y Obra Civil S.L. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las

18:48:54

NIF: B21107677 TR Construya, S.L.U. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 13:25:41

A continuación por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre Único de documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente con el siguiente contenido:

NIF: B21115225 CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: notificaciones@rasconsl.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 488.408,98 euros e IVA por importe de 102.565,89 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 12 meses.
- Propuesta de mejora por importe de 14.876,24 €, más IVA de 3.124,01€.

NIF: B21358080 GESTION DE VIVIENDAS VERACRUZ SL

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: manueljesus@camachoehijos.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 483.471,07 euros e IVA por importe de 101.528,92 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres..
- Propuesta de mejora por importe del 3% del presupuesto base de licitación más IVA.

NIF: B14953426 INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: administracion@ingedeca.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Certificado Registro Mercantil de Córdoba depósito cuentas del año 2021.
- Relación de los trabajos similares o iguales realizados en los últimos 5 años.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 495.867,77 euros e IVA por importe de 104.132,23 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres..
- No realiza propuesta de mejora.

NIF: B90453127 JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: belenrodriguez@jicaandaluza.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.

- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 459.024,79 euros e IVA por importe de 96.395,21 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe por importe de 14936,20 € más IVA de 3.123,96 €.

NIF: B21598925 Maralva Construcción y Obra Civil S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: azamorano@maralva.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autonómica y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 479.851,24 euros e IVA por importe de 100.768,76 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe por importe de 12.500,86 € más IVA de 2.625,18 €.

NIF: B21107677 TR CONSTRUYA, S.L.U.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: licitaciones@trconstruya.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autonómica y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Registro licitadores Comunidad Autónoma.
- Oferta económica por importe de 470.826,45 euros e IVA por importe de 98.873,55 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe por importe de 12.517,46 € más IVA de 2.628,67 €.

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda admitir a todos los licitadores presentados dado que cumplen los requisitos establecidos en los pliegos y remitir el contenido de los sobres a la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 103/2022 - Peatonalización Avda. Cristóbal Colón.

Por la Secretaria de la mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: B21341987 ATFORTIS, S.L. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 12:09:27

NIF: B21115225 CONSTRUCCIONES RASCON,S.L.U. Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2022 a las 18:43:25

A continuación por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre Único de documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente con el siguiente contenido:

NIF: B21341987 ATFORTIS, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: aruizfranco@atfmedioambiente.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autonómica y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 470.826,45 euros e IVA por importe de 98.873,55 euros.

- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe por importe de 12.517,46 € más IVA de 2.628,67 €.

NIF: B21115225 CONSTRUCCIONES RASCON,S.L.U.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: notificaciones@rasconsl.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autonómica y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 470.826,45 euros e IVA por importe de 98.873,55 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe por importe de 12.517,46 € más IVA de 2.628,67 €.

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda admitir a todos los licitadores presentados dado que cumplen los requisitos establecidos en los pliegos y remitir el contenido de los sobres a la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

4.- Apertura y calificación administrativa: 35/2022 - Servicio del Bar Cafetería existente en el Centro Multifuncional de la Orden (Centro de Servicios Sociales "Los Desniveles).

Por la Secretaria de la mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: B10710929 HOSTELERIA MOJARRO S.L. Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2022 a las 10:35:52

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda admitir a único licitador presentado dado que cumplen los requisitos establecidos en los pliegos.

5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 35/2022 - Servicio del Bar Cafetería existente en el Centro Multifuncional de la Orden (Centro de Servicios Sociales "Los Desniveles).

La Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre de criterios subjetivos de la única proposición presentada, HOSTELERIA MOJARRO S.L. con el siguiente contenido:

Programación de actividades ofertadas.

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda remitir el contenido del sobre, a la Jefa de Negociado de Participación Ciudadana, D^a. Mercedes Pérez Lozano para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos.

6.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: A28017895 El Corte Ingles, S.A. Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2022 a las 12:34:31

NIF: B79382909 Mas Que Un Caramelo C&CH S.L. Fecha de presentación: 07 de noviembre de 2022 a las 12:51:41

A continuación se procede a la apertura del sobre Único, de documentación administrativa y criterios valorables automáticamente con el siguiente contenido:

El Corte Inglés, S.A.:



- Declaración responsable debidamente firmada
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: licitaciones_empresas@elcorteingles.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 68.880,00 euros e IVA por importe de 6.880,00, sumando un total de 75.680,00 euros y ofertando un precio/Kilo caramelos de 4,50 € más IVA del 10%, lo que supone un número de kilo de caramelos de 15.306 kilos.
- Declaración del embalaje utilizado para este suministro es 100% reciclable y biodegradable
Fichas técnicas en las que consten los siguientes datos:
Composición de los caramelos: Especificación técnica de la composición de los caramelos de goma con pectina
- Acreditación documental de poseer las siguientes certificaciones o equivalentes:
 - Certificado IFS
 - Certificado HACCP
 - Certificado Gluten Free
 - Certificado Allergen Free
 - Certificado Non GMO's
- Declaración de que el embalaje es 100% reciclable y biodegradable.
- Muestras

MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: isabel.delapuate@c-ch.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- Declaración de confidencialidad.
- Oferta económica por importe de 68.880,00 euros e IVA por importe de 6.880,00, sumando un total de 75.680,00 euros y ofertando un precio/Kilo caramelos de 4,4 € más IVA del 10%, lo que supone un número de kilo de caramelos de 14.000 kilos.
- Declaración del embalaje utilizado para este suministro es 100% reciclable y biodegradable
Fichas técnicas en las que consten los siguientes datos:
 - Especificación técnica de la composición de los caramelos de goma con pectina.
 - No presentación de la acreditación documental de poseer las certificaciones o equivalentes especificadas en el PCA.
- Declaración de que el embalaje es 100% reciclable y biodegradable.
- Muestras

A continuación, la mesa acuerda admitir a la empresa El Corte Inglés, S.A. dado que cumple los requisitos exigidos en el pliego y admitir provisionalmente a la empresa Mas que un Caramelo C&CH,S.L., acordando requerirle para que el plazo de 3 días naturales a partir de la notificación puesta a disposición en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva proceda a subsanar la siguiente documentación a efectos de su admisión o rechazo:

1.- Acreditación de disponer de las **siguientes certificaciones o equivalentes** según lo especificado en la f) del artículo 89 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Certificado IFS
Certificado HACCP
Certificado Gluten Free
Certificado Allergen Free
Certificado Non GMO's

Por otra parte, en cuanto a la propuesta económica, se solicita aclaración de la misma, requiriéndole la concreción de las condiciones de su propuesta económica al existir incongruencia entre el precio kilo propuesto en relación con los kilos de caramelos ofertado.

Téngase en cuenta que la aclaración de la oferta en ningún caso puede comportar una modificación de los términos de la misma *bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros términos inicialmente no previstos. Por tanto los datos que aporte no pueden comportar alteración de la oferta, ni la adición de otros elementos.*

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la LCSP.

7.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

No se ha realizado.

8.- Propuesta adjudicación: 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

No se ha realizado.

9.- Apertura de Requerimiento de documentación: 67/2022 - Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno.

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe previo a la calificación de documentos, emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

“INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con fecha 5 de agosto de 2022, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

NIF: A18036509-B21115225 HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.-CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.
Fecha de presentación: 31 de agosto de 2022 a las 14:13:05.

NIF: B21107677 TR CONSTRUYA, S.L.U. Fecha de presentación: 31 de agosto de 2022 a las 16:43:48

La Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria el día 18 de octubre de 2022 en su Punto vigésimo tercero.- Propuesta adjudicación: 67/2022 - Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno : “... propone al órgano de contratación, por unanimidad, la adjudicación del contrato de Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno, a la entidad TR Construya, S.L.U., con C.I.F. B21107677 y correo electrónico a efectos de notificaciones licitaciones@trconstruya.es, por un importe de un millón, ochocientos quince mil, ochocientos treinta y cuatro euros con setenta (1.815.834,70 €) y trescientos ochenta y un mil, trescientos veinticinco euros con veintinueve (381.325,29 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y con los compromisos ofertados consistentes en la aportación de un jefe de obra con experiencia acreditada en proyectos de urbanización en centros históricos, un arqueólogo con experiencia acreditada en zona de intervención arqueológica, una ampliación en el plazo de garantía de 4 trimestres , mejoras sin coste para el Ayuntamiento por importe de 48.760,55 más IVA y un plazo de ejecución de 16 meses. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se requiere a la empresa para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato. A tal efecto, en tiempo y forma, presenta la siguiente:

- ROLECE.
- Certificado REA (registro de empresas acreditadas).
- Equipo Técnico mínimo de profesionales adscrito a la ejecución del Contrato. Acreditación. Consta en expediente correo electrónico emitido por la Arquitecta Municipal, D^o Miriam Dabrio Soldán, informando que es suficiente la declaración responsable para acreditar la solvencia externa aportada por la empresa.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompaña una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la constitución de la garantía definitiva, por un importe de 90.791,73 euros.
- Compromiso de suscripción de un seguro a todo riesgo de construcción, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, cuyo importe será como mínimo el importe de adjudicación del contrato.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Declaración responsable de personas trabajadoras y personas con discapacidad contratadas.
- Plan de igualdad 2022-2025.

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informa que la misma ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, necesarios para la adjudicación del contrato, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la función de calificación de la documentación arriba referenciada, que el artículo 326.2 a) de la LCSP confiere a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada."

A continuación la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts. 140 y 141 de la LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato de Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno, a la entidad TR Construya, S.L.U. de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 17 de noviembre de 2022, antes transcrito.

10.- Apertura de Requerimiento de documentación: 84/2022 - Obras de rehabilitación de 5 viviendas municipales en edificio plurifamiliar c/ Jesús Hermida, 2, de Huelva

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe previo a la calificación de documentos, emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

"INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVO AL EXPTE. N^o 84/2022, PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE 5 VIVIENDAS MUNICIPALES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ JESÚS HERMIDA, 2, DE HUELVA.

El expediente 84/2022, para la contratación de las obras de rehabilitación de 5 viviendas municipales en edificio plurifamiliar en c/ Jesús Hermida, 2, de Huelva, conforme al proyecto aprobado por decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de agosto de 2022, al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco, y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, fue aprobado por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 30 de agosto de 2022, con un presupuesto máximo de licitación de 313.376,63 € más IVA por importe de 31.337,66 € sumando un total de 344.714,29 €.

Con fecha 31 de agosto de 2022 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se ha presentado la siguiente proposición:

NIF: B11504107 Via Augusta Julia, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 16:37:10.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, procede a la apertura del sobre UNICO que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente y acuerda admitir al único licitador presentado, dado que cumplen los requisitos previos y acuerda remitir el contenido del sobre al Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco, el cual lo emite con fecha 30 de septiembre de 2022.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, asume por unanimidad, el informe de valoración y propuesta de adjudicación emitido por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco de fecha 30 de septiembre de 2022 y acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de 5 viviendas municipales en edificio plurifamiliar en c/ Jesús Hermida, 2, de Huelva, a la empresa Via Augusta Julia, S.L. con CIF B11504107 y correo a efecto de notificaciones victor@viaaugusta.es por un importe máximo de 296.717,50 euros e IVA por importe de 29.671,75 euros, lo que supone un total de 326.389,25 euros, con unas mejoras al proyecto por valor de 10.829,00 euros e IVA por importe de 1.082,90 euros, lo que supone un total de 11.911,90 euros, y una ampliación del plazo de garantía de las obras de 12 meses adicionales a los 12 meses estipulados en los pliegos. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se requiere a la entidad Via Augusta Julia, S.L. para que presente la documentación necesaria para proceder a su adjudicación. A tal efecto, en tiempo y forma, presenta la siguiente:

- **ROLECE.**

- **Solvencia económica y financiera y Solvencia Técnica y profesional:** Presenta certificado de clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública con la clasificación exigida en Grupo C (edificaciones); subgrupo 4- Categoría 2 y subgrupo 6- categoría 1, acompañadas de certificaciones de ejecución de obras.

- Presenta justificación de cuentas anuales presentada en el Registro Mercantil.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado positivo Ayuntamiento Huelva.

- Justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la constitución de la garantía definitiva, por un importe de 14.835,87euros.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompaña una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Declaración responsable respecto a:

• Promoción de igualdad de no estar obligados a tener un plan de igualdad.

• Trabajadores con discapacidad no estando obligados al de tener menos de 50 trabajadores empleados.

• Compromiso a concertar un seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones conforme a las disposiciones establecidas en el PCAP que rige la licitación en su cláusula 23ª epígrafe 1.

• Compromiso de suscripción de Seguro de responsabilidad civil antes de la formalización del contrato.

- Certificado de renovación inscripción en el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la comunidad autónoma de Andalucía.

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informa que la misma ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, necesarios para la adjudicación del contrato, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la función de calificación de la documentación arriba referenciada que el artículo 326.2 a) de la LCSP confiere a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada."

A continuación la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts. 140 y 141 de la

LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato de las obras de rehabilitación de 5 viviendas municipales en edificio plurifamiliar en c/ Jesús Hermida, 2, de Huelva de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de noviembre de 2022, antes transcrito.

11.- Apertura de Requerimiento de documentación: 85/2022 - Obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada la Navidad (C/ Niño Jesús Nº 2 y Nº 12 y C/ Querubines Nº 9), de Huelva.

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe previo a la calificación de documentos, emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

"INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVO AL EXPTE. Nº 85/2022, PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE 3 VIVIENDAS EN BARRIADA LA NAVIDAD (C/ NIÑO JESÚS Nº 2 Y Nº 12 Y C/ QUERUBINES Nº 9), DE HUELVA.

El expediente 85/2022, para la contratación de las obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada la Navidad (C/ Niño Jesús Nº 2 y Nº 12 y C/ Querubines Nº 9), de Huelva, conforme al proyecto aprobado por decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 13 de agosto de 2022, al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco, y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, fue aprobado por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva Mª del Pino García, de fecha 13 de agosto de 2022, con un presupuesto máximo de licitación de 162.190,28 € más IVA por importe de 16.219,03 € sumando un total de 178.409,31 €.

Con fecha 26 de agosto de 2022 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se ha presentado la siguiente proposición:

NIF: B11504107 Via Augusta Julia, S.L. Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2022 a las 18:08

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, procede a la apertura del sobre UNICO que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente y acuerda admitir al único licitador presentado, dado que cumplen los requisitos previos y acuerda remitir el contenido del sobre al Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco, el cual lo emite con fecha 30 de septiembre de 2022.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, asume por unanimidad, el informe de valoración y propuesta de adjudicación emitido por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Vivienda D. David Sampedro Pacheco de fecha 20 de septiembre de 2022 y acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada la Navidad (C/ Niño Jesús Nº 2 y Nº 12 y C/ Querubines Nº 9), de Huelva, a la empresa Via Augusta Julia, S.L. con CIF B11504107 y correo a efecto de notificaciones victor@viaaugusta.es, por un importe de 158.608,18 euros e IVA por importe de 15.860,82 euros, lo que supone un total de 174.469,00 euros, con unas mejoras al proyecto por valor de 6.140,40 euros e IVA por importe de 614,04 euros, lo que supone un total de 6.754,44 euros, y una ampliación del plazo de garantía de las obras de 12 meses adicionales a los 12 meses estipulados en los pliegos. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se requiere a la entidad Via Augusta Julia, S.L. para que presente la documentación necesaria para proceder a su adjudicación. A tal efecto, en tiempo y forma, presenta la siguiente:

- ROLECE.
- Solvencia económica y financiera y Solvencia Técnica y profesional: Presenta certificado de clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública con la clasificación exigida en Grupo C (edificaciones); subgrupo 4- Categoría 2 y subgrupo 6- categoría 1, acompañadas de certificaciones de ejecución de obras.
- Presenta justificación de cuentas anuales presentada en el Registro Mercantil.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- Certificado positivo Ayuntamiento Huelva.
- Justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la constitución de la garantía definitiva, por un importe de 7.930,41 euros.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompaña una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Declaración responsable respecto a:
 - Promoción de igualdad de no estar obligados a tener un plan de igualdad.
 - Trabajadores con discapacidad no estando obligados al de tener menos de 50 trabajadores empleados.
 - Compromiso a concertar un seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones conforme a las disposiciones establecidas en el PCAP que rige la licitación en su cláusula 23ª epígrafe 1.
 - Compromiso de suscripción de Seguro de responsabilidad civil antes de la formalización del contrato.
- Certificado de renovación inscripción en el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la comunidad autónoma de Andalucía.

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informa que la misma ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, necesarios para la adjudicación del contrato, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la función de calificación de la documentación arriba referenciada que el artículo 326.2 a) de la LCSP confiere a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada."

A continuación la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts. 140 y 141 de la LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato de obras de Rehabilitación de 3 viviendas en Barriada la Navidad (C/ Niño Jesús Nº 2 y Nº 12 y C/ Querubines Nº 9), de Huelva. de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de noviembre de 2022, antes transcrito.

12.- Apertura de Requerimiento de documentación: 89/2022 - Suministro en régimen de alquiler de una pista de hielo y servicios de organización y gestión, instalación, montaje y desmontaje de la misma, material auxiliar y gestión integral de su funcionamiento durante el periodo navideño 2022/2023

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, Flujoeléctrico, S.L. y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe previo a la calificación de documentos, emitido por la Técnico de Gestión Departamento de Contratación, Doña Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

"INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UNA PISTA DE HIELO Y LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA MISMA, MATERIAL AUXILIAR Y GESTIÓN INTEGRAL DE SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO 2022/2023, INCLUYENDO DICHO SERVICIO LAS LABORES DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, INSTALACIÓN (MONTAJE Y DESMONTAJE), ASÍ COMO TODOS SUS ELEMENTOS AUXILIARES, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acuerda por unanimidad, proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición presentada por OCO NEGRO S.L. por no ajustarse a las dimensiones de la pista de hielo establecidas en el PPT y proponer la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de una pista de hielo y servicios de organización y gestión, instalación, montaje y desmontaje de la misma, material auxiliar y gestión integral de su funcionamiento durante el periodo navideño 2022/2023, a la entidad FLUJO ELÉCTRICO S.L. por un importe de 49.173,55 € más 10.326,45 € correspondiente al I.V.A., dado que cumple con las características definidas en los pliegos. Todo ello condicionado al Informe que debe emitirse por la Intervención Municipal.

Con fecha 9 de noviembre de 2022 se requiere a la empresa para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato. A tal efecto, en tiempo y forma, presenta la siguiente:

1. Escrituras de constitución de la empresa.
2. D.N.I. de la representante legal de la empresa.
3. ROLECE.
4. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
5. Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
6. Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Certificación positiva expedida por el Área de Ingresos del Ayuntamiento de Huelva de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y Certificado de exención de pago del mismo.
9. Acreditación de la solvencia económica financiera, mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato: Cuentas anuales de 2019, 2020 y 2021.
10. Solvencia técnica y profesional: Certificados de trabajos efectuados.
11. Seguro de responsabilidad civil.
12. Constitución en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a la garantía definitiva.
13. Declaración responsable de no obligatoriedad del cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.
- 14.- Declaración responsable de no obligatoriedad de Plan de Igualdad en la empresa.

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informa que la misma ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, necesarios para la adjudicación del contrato, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la función de calificación de la documentación arriba referenciada, que el artículo 326.2 a) de la LCSP confiere a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada. "

La mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts. 140 y 141 de la LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato de Suministro en régimen de alquiler de una pista de hielo y los servicios de organización y gestión, instalación, montaje y desmontaje de la misma, material auxiliar y gestión integral de su funcionamiento durante el periodo navideño 2022/2023, incluyendo dicho servicio las labores de transporte, carga y descarga, instalación (montaje y desmontaje), así como todos sus elementos auxiliares, a la entidad Flujoeléctrico, S.L. de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Doña Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 23 de noviembre de 2022, antes transcrito.

13.- Apertura de Requerimiento de documentación: 11/2021 - Servicio público de recogida, mediante la modalidad de puerta a puerta, de papel, vidrio, pilas y acumuladores, mediante contenedores interiores, y de recogida de cartón de envases y embalajes de las zonas comerciales de la ciudad de Huelva.

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe jurídico previo a la calificación de documentos, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido

INFORME JURÍDICO PREVIO DE CALIFICACION DE DOCUMENTOS SOBRE PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA, NO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y DECLARACIÓN DE DESIERTO EN RELACION AL EXPEDIENTE 11/2021 DE SERVICIOS DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA.

En relación a la propuesta de adjudicación efectuada con fecha 26 de septiembre de 2022 a favor de la entidad Agua Viva Reciclajes, S.L. con C.I.F. B21456843, para el contrato de servicio público de recogida, mediante la modalidad de puerta a puerta, de papel, vidrio, pilas y acumuladores, mediante contenedores interiores, y de recogida de cartón de envases y embalajes de las zonas comerciales de la ciudad de Huelva, (Expte 11-2021), la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, tiene a bien informar con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 26 de septiembre de 2022 se acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario del contrato de servicios de referencia a la empresa Agua Viva Reciclajes, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se le requiere para que constituya garantía definitiva y para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del Artículo 150 de la LCSP, concediéndole, al efecto, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

TERCERO.- En cuanto a la documentación presentada, una vez analizada, se determina que no dispone de la solvencia económica requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para que pueda decretarse la adjudicación a su favor.

CUARTO.- Constan en el expediente justificante de la garantía constituida mediante aval por Agua Viva Reciclajes, S.L con fecha 14 de octubre de 2022 por importe de 7.255,44 Euros.

A los hechos anteriores le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El Artículo 150.2 de la LCSP dispone que *“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

SEGUNDA.- Sobre la interpretación que hacen los Tribunales de Recursos Contractuales de este artículo hemos de decir que recientes resoluciones argumentan que se viene aplicando una interpretación literal, muy rigorista, extrema y muy amplia de su contenido, que debe ser objeto de una interpretación restrictiva a la vista

de su carácter sancionador, que está llevando a resultados sumamente extensivos, formalistas e injustos. Es preciso, por tanto, establecer una interpretación del artículo 150.2 LCSP más delimitada y acorde con el contenido literal del precepto y su finalidad, que no es otra que **resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado** con trascendencia respecto a la garantía y en concreto la imposición de una penalización del 3%, e incluso, incurrir en causa de prohibición de contratar. Las cuestiones que plantea dicho precepto son, en el caso que nos ocupa, la extensión objetiva del contenido de la conducta consistente en “no haber cumplimentado el requerimiento efectuado” y la determinación de si se extiende a cualquier defecto u omisión de cumplimentación, o sólo a la falta de cumplimentación total o en lo principal y sustancial. Pues bien, según la Resolución nº 749/2018 del TACRC “**se equiparan a la retirada injustificada de la oferta, incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas.**” Así, en el caso que nos ocupa, no ha existido un incumplimiento total ni tan siquiera defectuoso de trámites, ya que la presentación de todos y cada uno de los documentos preceptivos se realizó en tiempo y forma. Lo que ha ocurrido es que el licitador no alcanza el importe necesario de solvencia económica exigido por los pliegos para que se pueda adjudicar el contrato a su favor. Y ello, entiendo que, de forma totalmente inconsciente y sin tener conocimiento de ello. Por lo tanto, no existe voluntariedad de incumplir el requerimiento efectuado, es decir, no implica un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido. Entiende el Tribunal en el Fundamento de Derecho Sexto de la resolución aludida, que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador **no ha actuado de buena fe y medie dolo, culpa o negligencia.**

Por tanto, de la literalidad del precepto se infiere que la penalidad se impondrá cuando exista una conducta del licitador en la que medie, al menos, negligencia de tal gravedad que se pueda equiparar a un incumplimiento total o defectuoso del requerimiento y este no ha sido el caso. La conducta de la empresa propuesta como adjudicataria ha sido diligente en todo momento pero de las Cuentas Anuales presentadas se infiere que no alcanza la solvencia económica requerida, que asciende a una vez y media el valor anual medio del contrato, en ninguno de los 3 ejercicios anteriores al año en curso. La medida a tomar no puede ser sancionadora ya que no ha existido incumplimiento del trámite o una falta de acreditación de un requisito sino todo lo contrario. Con la totalidad de documentación presentada se acredita que no dispone de la solvencia financiera requerida que es un requisito sustancial para la adjudicación, por tanto esta técnico entiende que, atendiendo a la interpretación restrictiva del régimen sancionador del artículo aludido y en aplicación del principio de proporcionalidad, tan sólo procede el rechazo de su oferta o la exclusión por no cumplir lo requerido y recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas tal y como dispone el artículo 150.2 de la LCSP. No obstante, al no existir otra empresa licitadora procede la declaración de desierto del procedimiento.

TERCERA.- Así mismo, el artículo 110 de la LCSP respecto a las responsabilidades a las que están afectas las garantías dispone que la garantía definitiva **únicamente responderá** de los siguientes conceptos:

- a) *De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- b) *De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- c) *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- d) *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- e) *Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Conceptos todos ellos aplicables a los adjudicatarios /contratistas y referidos a la formalización del contrato y a la fase de ejecución del mismo.*

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los razonamientos jurídicos expresados en los apartados anteriores, la Técnico de Administración General informante concluye que **no procede entender que el licitador ha retirado su oferta** ni, por tanto la consecuencia que ello conlleva, que no es otra que la imposición del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, siendo adecuada la **devolución de la garantía definitiva constituida**, ya que no tiene sentido alguno el mantenimiento de la misma porque no se ha de ejecutar para responder de ninguna de las responsabilidades aludidas anteriormente y que son exclusivamente referidas al contratista habida cuenta que, con ese fin, deberá constituir nueva garantía la entidad que finalmente resultara adjudicataria. Al no existir otra empresa licitadora procede, así mismo, la declaración de

desierto y el archivo del procedimiento. Este es el parecer de la técnico informante, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

A continuación la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda asumir el informe jurídico procediendo a la exclusión del único licitador presentado por no cumplir los requisitos previos y declarar desierto el expediente procediendo al archivo del mismo.

14.- Apertura y calificación administrativa: 75/2022 - Servicios del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y del programa específico de legionelosis en edificios e instalaciones municipales de la ciudad de Huelva.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de los antecedentes de hechos siguientes:

La mesa de contratación celebrada con fecha de 18 de octubre de 2022 procedió a la apertura de la documentación administrativa presentada para ser admitidos los licitadores presentados a la licitación, acordando admitir a todos los licitadores presentados, no obstante emitidos los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de proposiciones por el Departamento de Recaudación e Ingresos del este Ayuntamiento, relativo a las empresas, se comprueba que la entidad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A, dispone de un certificado negativo.

A tales efectos, la Entidad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A, presenta alegaciones al respecto con fecha de 3 de noviembre de 2022, las cuales son enviadas al Técnico de Administración General del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Rafael Antonio Navarro Molino, el cual emite informe con fecha de 23 de noviembre, en el siguiente sentido:

“Visto expediente de la entidad “ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE SA”, con CIF A18485516, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Asegra, Calle Málaga, Número 7, de Granada, con respecto a la Solicitud con Número 36173, de fecha 3 de noviembre de 2.022, con respecto al mismo, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que:

NORMATIVA

- 1. Señalar que el art. 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.”*
- 2. Considerando lo dispuesto en el art 79.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 que recoge que: “1. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.”*
- 3. Citar el art. 83.1 del mismo cuerpo legal que :“Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.” Siendo por tanto la actuante sujeto pasivo del impuesto.*
- 4. Mencionar que el art. 89.1 y 2 establece que: “1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.”*
- 5. Señalar que el art. 90 del mismo texto legal estatuye que: “1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula de éste. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por*



censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La matrícula estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos."

6. *Citar el art. 91.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que establece que: "1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado."*
7. *Señalar que el art. 3.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que : " 1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades :a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y **las Entidades que integran la Administración Local.**"*
8. *Determinar que el art. 71.1.d) de la precitada Ley estatuye sobre las prohibiciones de contratar, que:" 1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen".*
9. *Citar lo dispuesto en el art. 72.1 del mismo cuerpo legal que establece que:"1. Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del artículo anterior, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan."*
10. *Señalar que el art. 140.4 de la mencionada Ley sobre la "Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" determina que: " Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**"*
11. *Constatar que existe Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de septiembre de 2020, (STS 2970/2020 - ECLI:ES:TS:2020:2970), que en el Fundamento de Derecho Séptimo, que establece el siguiente tenor literal: " SÉPTIMO.- Las prohibiciones de contratar. Su regulación en la Directiva 2014/24/UE y en la legislación contractual española.
Las prohibiciones de contratar restringen la posibilidad de participar en procedimientos de licitación y tienen su amparo tanto en la normativa de la Unión Europea comunitaria como en la legislación interna de contratos públicos. Constituyen condiciones de aptitud que deben cumplirse al tiempo de presentar la solicitud para participar en la licitación o presentar la proposición y mantenerse hasta la formalización del contrato.
En línea con lo consignado en el fundamento anterior debe citarse el considerando centésimo de la Directiva 2014/24/UE"(100) No deben adjudicarse contratos públicos a operadores económicos que hayan participado en una organización delictiva o hayan sido declarados culpables de corrupción o fraude contra los intereses financieros de la Unión, de delitos terroristas, de blanqueo de dinero o de financiación del terrorismo. **El impago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social también debe ser sancionado con la exclusión obligatoria a nivel de la Unión.** No obstante, los Estados miembros deben poder establecer excepciones a dichas exclusiones obligatorias en circunstancias excepcionales, cuando necesidades imperativas de interés general hagan indispensable la adjudicación de un contrato. Ello podría ocurrir, por ejemplo, cuando vacunas o equipos de emergencia que se requieran urgentemente solo puedan adquirirse a un operador económico al que se aplique alguna de las razones obligatorias de exclusión "
Se observa que la nueva regulación en la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, su art.57 abandona el podrá ser excluido de la participación en un contrato el prestador de servicios que no haya cumplido sus obligaciones en lo referente al pago de la cotización a la Seguridad Social o las obligaciones fiscales, según las disposiciones legales del país de la entidad adjudicadora que establecía la Directiva 92/50/CEE del Consejo de 18 de junio (art. 29) por el taxativo "quedara excluido". Como dijo la Sentencia de 9 de febrero de 2006, asuntos 226/2004 y 228/2004 el art.29 no contemplaba una aplicación uniforme de las causas de exclusión que podían ser moderadas por los Estados miembros.
En la antes citada Sentencia del Tribunal de Justicia de 9 de febrero de 2006, asuntos acumulados 226/2004 y 228/2004 dijo el Tribunal (apartado 25) que la Directiva 92/50/CEE no contiene ninguna definición del concepto "**no haber cumplido sus obligaciones**" remitiendo, por tanto, a las **normas nacionales.** Y en el apartado 27 puso de relieve no existe diferencia entre las expresiones "no haber*

cumplido" sus obligaciones y "no estar al corriente en sus obligaciones" que se utilizan indistintamente en las diferentes Directivas Comunitarias en materia de contratación pública.

Y en lo que aquí interesa es relevante sus apartados 31, 32 y 33"

"31. Por consiguiente, corresponde a las normas nacionales determinar hasta qué momento o dentro de qué plazo deben los interesados haber efectuado los pagos correspondientes a sus obligaciones o bien, en lo tocante a las demás situaciones consideradas por el órgano jurisdiccional remitente y que se analizan en los apartados 34 a 39 de la presente sentencia, haber probado que concurren los requisitos para una regularización a posteriori. Este plazo puede ser, en particular, la fecha límite para la presentación de la solicitud de participación en la licitación, la fecha de envío de la convocatoria para la presentación de ofertas, la fecha límite de la presentación de las ofertas de los candidatos, la fecha de apreciación de las ofertas por la entidad adjudicadora o, incluso, el momento que precede inmediatamente a la adjudicación del contrato público.

32. Debe puntualizarse, no obstante, que los principios de transparencia y de igualdad de trato que rigen todos los procedimientos de adjudicación de contratos públicos, según los cuales deben definirse claramente por anticipado todos los requisitos de fondo y de forma relativos a la participación en la licitación, exigen que ese plazo se determine con una exactitud absoluta y que sea hecho público, a fin de que los interesados puedan conocer exactamente los imperativos del procedimiento y tener la seguridad de que los mismos imperativos se aplican a todos los participantes. Este plazo puede fijarlo la normativa nacional o bien ésta puede atribuir tal responsabilidad a las entidades adjudicadoras

33. Por consiguiente, se considera que ha cumplido sus obligaciones el candidato que, en el plazo a que se refiere el apartado 31 anterior, haya realizado la totalidad de los pagos relativos a sus deudas en materia de seguridad social y tributarias, sin perjuicio de los casos de regularización posterior y de interposición de un recurso administrativo o judicial que se examinan en los apartados 34 a 39 de la presente sentencia. No pueden bastar el mero principio de pago en el momento considerado, ni la prueba de la intención de pago, ni tan siquiera la prueba de la capacidad económica de regularización más allá de ese momento, so pena de violación del principio de igualdad de trato de los candidatos" Siendo el art. 140.4 de la Ley 9/2017, la que regula el momento de estar al corriente del pago de obligaciones.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con respecto a lo expuesto solicitud con Número 36173, de fecha 3 de noviembre de 2.022:

1. Señalar que en el punto "II.- Conocimiento de Circunstancia relativa al pago del IAE del año 2021", donde se afirma el siguiente tenor literal "Que ha tenido conocimiento **en el día de ayer, 2 de noviembre, de la existencia de una deuda** contraída con ese Ayuntamiento de Huelva, a través de la Agencia Provincial Tributaria, dependiente de la Diputación de Huelva, correspondiente al IAE de 2021, deuda sobre la que su mandante no había recibido notificación alguna.". Reconoce el actuante que tiene constancia de la deuda **a fecha 2 de noviembre**.
2. Mencionar que posteriormente, en el mismo punto consta el siguiente tenor literal: "Al hilo de lo anteriormente expuesto, y para complementarlo, otro aspecto relevante es que la primera noticia de la deuda fue genérica, por un tercero, en éste caso la Agencia Tributaria, ya que **con fecha 14 de junio del 2022** se recibió Acuerdo de Devolución del Impuesto de Sociedades del 2019 con deducción de una deuda por importe de 153,61 € correspondiente al expediente antes citado más arriba, motivo por el que su mandante al no tener clara la deuda, solicitó dicha carta de pago en septiembre, sin que se recibiera la misma." En consecuencia, **a fecha 14 de junio de 2.022**, ya tenía constancia que existía una deuda con algún ente de los recogidos en el art. 3 de la precitada Ley 9/2017, señalado ut supra.
3. Citar que a continuación, en el mismo punto, señala el interesado el siguiente tenor literal : "En definitiva, queremos recalcar la buena fe de su mandante, que primeramente desconocía cual (concepto, cuantía, etc..) era exactamente la deuda que se le estaba reclamando, y que cuando lo supo de forma exacta respecto al objeto tributario y naturaleza del mismo, intentó abonarla y ante la imposibilidad técnica, **presentó la solicitud de carta de pago con fecha 8 de septiembre del 2022**, ya que era el único medio disponible para abonarla, y para que se cuantificara y concretara por la Administración, no recibiendo sin embargo respuesta alguna por su parte, lo que provocó la confianza legítima en que la misma estaría saldada." Por tanto, queda acreditado que conocía la existencia de deudas con la Administración **en fecha 14 de junio y 8 de septiembre**.
4. Mencionar que la deuda a la que se hace referencia corresponde al Impuesto sobre Actividades Económicas, siendo regulado en los arts. 78 y ss. del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los datos obrantes en el expediente, en concreto, de Consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la actuante está de alta en las actividades objeto de las liquidaciones adeudadas, con respecto al epígrafe 9213 desde el **1 de octubre de 1.998** y respecto del Epígrafe 9794 desde el **10 de julio de 2.002**, viniéndose abonando regularmente dichos conceptos, y por tanto objetar

que la petición de la carta de pago no te exime de su pago, **teniendo en consecuencia que haber estado al corriente el día 6 de octubre.**

SEGUNDO.- Que los antecedentes que obran en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva son los siguientes:

1. La siguiente notificación : Titular ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE con CIF A18485516, Identificador 58658346221c562f17b8, por Concepto de Notificación de apremio remitida por la Agencia Provincial Tributaria de Huelva el día 04/03/2022 ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha 15/03/2022.
2. Consultado el Departamento de Informática de la propia Agencia, se tiene constancia con fecha 08/09/2022 de la presentación a través de la web de una comparecencia genérica asentándose Registro de Entrada nº 2022/25627 con la documentación correspondiente y del intento de realizar expediente por plan personalizado de pago, el cual no procede cuando existen deudas en vía ejecutiva como era el caso en aquella fecha.
3. Se verifica pago del expediente nº2022/1613 a través de carta de pago con Referencia 8005397983556 por importe de 1.244,84 el día 2/11/2022.

Por lo expuesto, de los datos obrantes en el expediente se constata que la actuante "ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE SA" **incurría en la prohibición de contratar** recogida en el art. 71.1.d) de la precitada Ley 9/2017 **al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, como así se recoge en el art. 140.4 de la mencionada Ley."

Teniendo en cuenta lo previsto en los antecedentes transcritos, la mesa de Contratación, acuerda por unanimidad asumir el informe emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Rafael Antonio Navarro Molino y excluir al licitador ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A de la presente licitación, dado que ha quedado acreditado que no se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento dentro del plazo establecido para presentación de proposiciones, rectificándose lo acordado por la Mesa de Contratación con fecha de 18 de octubre de 2022.

15.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas

No se realiza el acto.

16.- Propuesta adjudicación: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas

No se realiza el acto.

17.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, Lote 3

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe previo a la calificación de documentos, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, de fecha 22 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

INFORME ANÁLISIS SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL, COMO MEJORA DEL CRECIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL Y EL

AUMENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE LOS HABITANTES DE LOS BARRIOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA EDUSI, INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 12 POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. LOTE 3.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria el día 18 de octubre de 2022, en su punto vigésimo primero "...acuerda por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, Lote 3 a la entidad Desatando Ideas S.C.A, con CIF: F21556089 y correo electrónico a efecto de notificaciones: desatandoideas@desatando.org dado que su oferta es la más ventajosa para este Ayuntamiento, por un importe de 51.859,42 € más IVA de 10.890,48 €, sumando un importe total de 62.749,90 €.

El día 31 de octubre de 2022, se requiere a la empresa Desatando Ideas S.C.A, para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato.

A tal efecto presenta, en tiempo y forma, la siguiente documentación:

- Escrituras de Constitución de la empresa, representación, registro y NIF.
- DNI representante
- Censo IAE y declaración responsable de exención.
- Inscripción en el ROLECE, acreditativo de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado emitido por el Área de Ingresos, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Huelva, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.
- Cuentas anuales 2020 (valor estimado del contrato lote 3)
- Solvencia Técnica y profesional: aporta los certificados y declaración responsable.
- Declaración en materia de discapacidad.
- Declaración en materia de igualdad.
- Garantía definitiva aportada por importe de 2.592,97 €.

Una vez analizada la documentación aportada por la empresa, se informa que la misma ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, necesarios para la adjudicación del contrato, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la función de calificación de la documentación arriba referenciada que el artículo 326.2 a) de la LCSP confiere a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada."

La mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts. 140 y 141 de la LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato de **Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, Lote 3**, a la entidad Desatando Ideas S.C.A., de conformidad con el informe emitido por Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, de fecha 22 de noviembre de 2022, antes transcrito.

18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, Lote 1

La Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación presentada por la empresa requerida, y por la Secretaria de la misma se da cuenta del informe jurídico previo a la calificación de documentos, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

INFORME JURÍDICO PREVIO A LA CALIFICACION DE DOCUMENTOS, PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA Y NO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACION AL EXPEDIENTE 29/2022 LOTE 1 DE SERVICIOS LINEA 12 ITINERARIOS (EDUSI)

En relación a la propuesta de adjudicación efectuada con fecha 04 de octubre de 2022 a favor de la entidad Servicio en Intervención Social Mano a Mano S.L. para el Lote 1 del contrato de servicios Línea 12 itinerarios Expte 29-2022, la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación abajo firmante, tiene a bien informar con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de octubre de 2022 se acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario del Lote 1 a la empresa Servicio en Intervención Social Mano a Mano S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2022 se le requiere para que constituya garantía definitiva y para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del Artículo 150 de la LCSP, concediéndole, al efecto, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

TERCERO.- En cuanto a la documentación presentada, una vez analizada, se determina que no dispone de la solvencia económica requerida en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares para que pueda decretarse la adjudicación a su favor.

CUARTO.- Constan en el expediente justificante de la transferencia realizada por Servicio en Intervención Social Mano a Mano S.L. con fecha 07 de noviembre de 2022 por importe de 2.710,00 Euros.

A los hechos anteriores le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El Artículo 150.2 de la LCSP dispone que "Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos..

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

SEGUNDA.- Sobre la interpretación que hacen los Tribunales de Recursos Contractuales de este artículo hemos de decir que recientes resoluciones argumentan que se viene aplicando una interpretación literal, muy rigorista, extrema y muy amplia de su contenido, que debe ser objeto de una interpretación restrictiva a la vista de su carácter sancionador, que está llevando a resultados sumamente extensivos, formalistas e injustos. Es preciso, por tanto, establecer una interpretación del artículo 150.2 LCSP más delimitada y acorde con el contenido literal del precepto y su finalidad, que no es otra que **resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado** con trascendencia respecto a la garantía y en concreto la imposición de una penalización del 3%, e incluso, incurrir en causa de prohibición de contratar. Las cuestiones que plantea dicho precepto son, en el caso que nos ocupa, la extensión objetiva del contenido de la conducta consistente en "no haber cumplimentado el requerimiento efectuado" y la determinación de si se extiende a cualquier defecto u omisión de cumplimentación, o sólo a la falta de cumplimentación total o en lo principal y sustancial. Pues bien,

según la Resolución nº 749/2018 del TACRC "**se equiparan a la retirada injustificada de la oferta, incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas.**" Así, en el caso que nos ocupa, no ha existido un incumplimiento total ni tan siquiera defectuoso de trámites, ya que la presentación de todos y cada uno de los documentos preceptivos se realizó en tiempo y forma. Lo que ha ocurrido es que el licitador no alcanza el importe necesario de solvencia económica exigido por los pliegos (valor estimado del contrato) para que se pueda adjudicar el contrato a su favor. Y ello, entiendo que, de forma totalmente inconsciente y sin tener conocimiento de ello. Por lo tanto, no existe voluntariedad de incumplir el requerimiento efectuado, es decir, no implica un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido. Entiende el Tribunal en el Fundamento de Derecho Sexto de la resolución aludida, que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador **no ha actuado de buena fe y medie dolo, culpa o negligencia.**

Por tanto, de la literalidad del precepto se infiere que la penalidad se impondrá cuando exista una conducta del licitador en la que medie, al menos, negligencia de tal gravedad que se pueda equiparar a un incumplimiento total o defectuoso del requerimiento y este no ha sido el caso. La conducta de la empresa propuesta como adjudicataria ha sido diligente en todo momento pero de las Cuentas Anuales presentadas se infiere que no alcanza la solvencia económica requerida (valor estimado del contrato según lote), en ninguno de los 3 ejercicios anteriores al año en curso. La medida a tomar no puede ser sancionadora ya que no ha existido incumplimiento del trámite o una falta de acreditación de un requisito sino todo lo contrario. Con la totalidad de documentación presentada se acredita que no dispone de la solvencia financiera requerida que es un requisito sustancial para la adjudicación, por tanto esta técnico entiende que, atendiendo a la interpretación restrictiva del régimen sancionador del artículo aludido y en aplicación del principio de proporcionalidad, tan sólo procede el rechazo de su oferta o la exclusión por no cumplir lo requerido y recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas tal y como dispone el artículo 150.2 de la LCSP.

TERCERA.- Así mismo, el artículo 110 de la LCSP respecto a las responsabilidades a las que están afectas las garantías dispone que la garantía definitiva **únicamente responderá** de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Conceptos todos ellos aplicables a los adjudicatarios /contratistas y referidos a la formalización del contrato y a la fase de ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los razonamientos jurídicos expresados en los apartados anteriores, la Técnico de Administración General informante concluye que, no procede entender que el licitador ha retirado su oferta, ni por tanto, procede aplicar la consecuencia que ello conlleva, que no es otra que la imposición del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, siendo adecuada la **devolución de la garantía definitiva constituida** ya que no tiene sentido alguno el mantenimiento de la misma porque no se ha de ejecutar para responder de ninguna de las responsabilidades aludidas anteriormente y que son exclusivamente referidas al contratista habida cuenta que, con ese fin, deberá constituir nueva garantía la entidad que finalmente resulte adjudicataria. Este es el parecer de la técnico informante, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho."

La mesa de contratación asume por unanimidad el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, de fecha 23 de noviembre de 2022 y tras la revisión de la documentación aportada por el licitador requerido y propuesto como adjudicatario, Servicios en Intervención Social Mano a Mano SL, acuerda informar desfavorablemente la calificación de los documentos previos a la adjudicación, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento, no disponiendo de la solvencia económica exigida y excluirlo de la licitación y requerir al siguiente licitador mejor puntuado, la Entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, a efectos de que presente la documentación previa a la

adjudicación de conformidad con lo previsto en el art 150.2 de la LCSP.

19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12. Lote 2

La mesa de contratación comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario, no presenta en modo alguno la documentación previa a la adjudicación, acordando por unanimidad declarar que el licitador INERCIA DIGITAL ha retirado su oferta, procediendo la exigencia del 3 % del presupuesto de licitación , IVA excluido , en concepto de penalidad y a recabar la documentación preceptiva la licitador siguiente, por el orden en el que haya quedado clasificado las ofertas , de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, siendo este, FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL.

20.- Propuesta adjudicación: 29/2022 - Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, Lote 1 y Lote 2.

La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta lo acordado en el punto decimo octavo y decimo noveno del orden del día, acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio consistente en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación para el empleo y el emprendimiento y el fomento del asociacionismo y cooperación empresarial, como mejora del crecimiento personal y profesional y el aumento de las oportunidades de los habitantes de los barrios que conforman el ámbito de actuación de la EDUSI, incluido en la línea de actuación nº 12, IOTE1 y LOTE 2, con el siguiente desglose:

Lote 1 a la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL con C.I.F nº G 14522171 y con domicilio a efectos de notificaciones en Huelva Avda. santa Marta nº 82, A cp. 41005 y dirección de correo t.borrero@fundaciondonbosco.es, al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos, por un importe de 57.068,50 €, mas 0 € de IVA sumando un importe total de 57.068,50 €, todo ello de conformidad con el proyecto aportado. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

Lote 2 a la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL con C.I.F nº G 14522171 y con domicilio a efectos de notificaciones en Huelva Avda. santa Marta nº 82, A cp. 41005 y dirección de correo t.borrero@fundaciondonbosco.es al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos por un importe de 65.391,96 € mas 0 € de IVA sumando un importe total de 65.391,96 €, todo ello de conformidad con el proyecto aportado. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

21.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Lote 1 y Lote 2.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del Informe de valoración y adecuación a los pliegos emitido por los responsables en funciones de los Servicios Internos y porteros de grupos escolares, D. Damián González Rodríguez y D. J. Miguel Carmona Marín de fecha 7 de noviembre de 2022 y enviado junto a la convocatoria con el siguiente contenido:

"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE 92/2022 PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS INTERNOS Y PORTEROS DE GRUPOS ESCOLARES.

El presente Informe Técnico del Responsable de Servicios Internos y Porteros Escolares, se refiere a la valoración de las ofertas recibidas para la contratación del suministro, mediante procedimiento abierto, de UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA SERVICIOS INTERNOS Y PORTEROS ESCOLARES del Ayuntamiento de Huelva, según los contenidos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en lo sucesivo) y de las Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo el OBJETO del presente contrato el suministro de vestuario y otros elementos accesorios, necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de "Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares" del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, correspondiente al periodo comprendido entre 2022 y 2025. Se establecen 2 lotes diferenciados, debiendo ambos ajustarse a la descripción, diseño y

características técnicas solicitadas, siendo los lotes como siguen:

LOTE 1. VESTUARIO

- Vestuario ordinario de invierno.
- Vestuario ordinario de verano.
- Vestuario de protocolo.
- Complementos y seguridad.

LOTE 2. CALZADO.

- Calzado de caballero.
- Calzado de señora.

El punto 5 del PPT establece en su textual "De cada una de las prendas ofertadas se adjuntará una muestra. La no presentación de muestra será motivo de exclusión de la licitación. Se admitirán como muestras las prendas de características idénticas a las ofertadas." Por dicho motivo, las empresas que hayan omitido su presentación, deben quedar excluidas.

El licitador que presenta ofertas es:

LOTE 1.- BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.

LOTE 2.- BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.

En el punto 9. Criterios de adjudicación, del PPT, se concreta que la valoración de las ofertas presentadas, se efectuará de forma independiente por cada uno de los lotes de los que consta el presente Pliego.

1.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS AL LOTE 1. VESTUARIO

PRIMERO. Muestras.

"De cada una de las prendas ofertadas se adjuntará una muestra. La no presentación de muestra será motivo de exclusión de la licitación. Se admitirán como muestras las prendas de características idénticas a las ofertadas."

Respecto a las muestras presentadas y, en especial al cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, establecida para apostar por la sostenibilidad del medio ambiente, la empresa licitadora cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se procede a realizar la valoración de cada una de las muestras presentada por la única empresa licitadora que se presenta para el LOTE 1 (Vestuario), BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L., que se relacionan como sigue:

VESTUARIO ORDINARIO INVIERNO.

- Pantalón CRO invierno (alguacil/ordenanza)
- Pantalón/falda Señora invierno (ordenanza)
- Pantalón chino SRA invierno (portero mantenedor/ordenanza)
- Pantalón chino CRO invierno (portero mantenedor/ordenanza)
- Camisa Caballero M/L (ordenanza)
- Blusa Señora M/L (ordenanza)
- Jersey Caballero M/L (portero mantenedor/ordenanza)
- Rebeca de Señora (portero mantenedor/ordenanza)
- Calcetín Caballero (par) (portero mantenedor/ordenanza)
- Calcetín Señora (par) (portero mantenedor/ordenanza)
- Anorak impermeables Caballero (portero mantenedor/ordenanza)
- Anorak impermeables Señora (portero mantenedor/ordenanza)

VESTUARIO ORDINARIO DE VERANO

- Pantalón CRO verano (ordenanza).
- Pantalón/falda SRA verano (ordenanza)
- Pantalón chino CRO verano (portero mantenedor/ordenanza)
- Pantalón chino SRA verano (portero mantenedor/ordenanza)
- Camisa Caballero M/C (ordenanza)
- Blusa Señora M/C (ordenanza)
- Polos CRO. M/C (portero mantenedor/ordenanza)
- Polos SRA. M/C (portero mantenedor/ordenanza)
- Calcetín Caballero (par) (portero mantenedor/ordenanza)
- Calcetín Señora (par) (portero mantenedor/ordenanza)

VESTUARIO DE PROTOCOLO

- Americanas de Caballero (ordenanza)
- Americanas de Señora (ordenanza)
- Corbatas (ordenanza)
- Pañuelos de cuello (ordenanza)

COMPLEMENTOS Y SEGURIDAD

- *Batas de manga larga (portero mantenedor)*
- *Cinturones negros (portero mantenedor/ordenanza)*
- *Guantes (par) (ordenanza)*

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación.

La valoración de las ofertas presentadas, se efectuará de forma independiente por cada uno de los lotes de los que consta el Pliego.

Los criterios de adjudicación, que serán los mismos para cada uno de los lotes, son los siguientes:

a) Mejor oferta económica hasta 70 puntos. La asignación de puntos por este concepto, se resolverá por aplicación de la siguiente fórmula.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula indicada a continuación:

$$PA= 70 \times (BA/B_{max})$$

PA= Puntuación de la oferta A

BA= Baja de la oferta A, expresada en tanto por ciento sobre el tipo de licitación.

B_{max}= Baja máxima expresada en tanto por cien.

b) Hasta 15 puntos: a la distancia en kilómetros desde las instalaciones, donde se realizarán las pruebas y el tallaje, a la Casa Consistorial (Ayto. Huelva) debiendo encontrárselas mismas en la ciudad de Huelva. Se concede máxima puntuación para una distancia igual o inferior a 5 kilómetros desde la Casa Consistorial. Al resto de ofertantes, de forma proporcional a partir de esa distancia.

c) Hasta 5 puntos: al menor tiempo facilitado por el ofertante en el suministro de la uniformidad inferior a los 40 días establecidos como máximo, concediéndole al ofertante con un menor plazo de entrega el máximo de puntos, y al resto proporcionalmente.

d) Hasta 5 puntos: al mayor plazo de garantía ofertado por los licitantes superior a los 3 años indicado en este pliego como garantía, concediéndole al ofertante con mayor plazo de garantía el máximo de puntos y al resto proporcionalmente, siempre que excedan del año.

e) Hasta 5 puntos: al menor tiempo facilitado por el ofertante en la reposición de las prendas que sea necesario devolver. Este apartado comprende tanto la reposición de una sola prenda, como un número indeterminado de ellas, sea por problemas de deficiencias, taras, tallas no coincidentes, etc. Se establece un plazo máximo para este concepto de 20 días, siendo este plazo de reposición valorado con 0 puntos y 5 al mejor de ellos. Al resto se puntuarán según criterios de proporcionalidad.

Valoración de los criterios:

a) La única oferta para este lote cumple con los requisitos de entrega de muestras y el adecuamiento de las mismas a las características del pliego de prescripciones técnicas. Obtiene la máxima puntuación por presentar la única y por tanto la más ventajosa, con una baja del 5 % sobre todas las prendas, por tanto obtiene 70 puntos.

b) Respecto al apartado de la distancia entre las instalaciones y la Casa Consistorial, para las pruebas y toma de tallas. La empresa licitadora ofrece instalaciones y personal propio para la toma de tallas y entrega personalizada del suministro en el Polígono Polirroja Calle A,72 A y B, 21007 de Huelva, a una distancia inferior a 5 Km desde la Casa Consistorial, siendo la única oferta y por tanto obtiene 15 puntos.

c) El plazo de entrega del suministro ofertado es de 15 días, desde la toma de tallas, cumpliendo con este criterio del pliego que establece un máximo de 40 días, siendo la única oferta y por tanto obtiene 5 puntos.

d) El plazo de garantía o de mejora de los artículos a suministrar es de 30 meses, siendo la única oferta y por tanto obtiene 5 puntos.

e) El plazo de reposición de prendas al que se compromete es de 10 días tras la solicitud, ajustándose a los criterios del pliego, que establecen un máximo de 20 días, siendo la única oferta y por tanto obtiene 5 puntos.

.Oferta BARBA-VESTIR EL TRABAJO, S.L. (Lote 1) Vestuario. Expte. 92/2022		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	OFERTA	VALORACIÓN
Mejor oferta económica y porcentaje de baja.	Porcentaje de baja: 5 %	70
Distancia en Km desde las instalaciones de prueba y tallaje hasta la Casa Consistorial	Polígono Polirroza Calle A,72 A y B, 21007 de Huelva : < 5Km.	15
Menor tiempo de entrega en el suministro. Máximo 40 días.	15 días	5
Mayor plazo de garantía. Mínimo 3 años.	30 meses	0
Menor tiempo ofertado en la reposición de prendas.	10 días.	5

Tras analizar las muestras y valorar los criterios de adjudicación, se llega a la valoración final, poniéndose de manifiesto que **se ESTIMA FAVORABLE la oferta** presentada por **BARBA-VESTIR EL TRABAJO, S.L.** para la adjudicación del LOTE 1 (VESTUARIO), del contrato de "Suministro de vestuario y complementos para Servicios Internos y porteros de grupos escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva", Expte. 92/2022.

2.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS AL LOTE 2. CALZADO

PRIMERO. Muestras.

"De cada una de las prendas ofertadas se adjuntará una muestra. La no presentación de muestra será motivo de exclusión de la licitación. Se admitirán como muestras las prendas de características idénticas a las ofertadas."

Se presentan como licitante para el LOTE 2 (Calzado): **BARBA-VESTIR EL TRABAJO, S.L.**, presentando muestras de: **CALZADO:**

- Zapato piel CRO negro horma ancha
- Skechers Md. SK77157EC
- Zapato piel SRA negro
- Skechers SK77236EC

En la siguiente tabla se refleja el resultado del análisis de las muestras presentadas y su valoración, siendo SÍ que se presenta la muestra y se ajusta a las características.

Oferta BARBA-VESTIR EL TRABAJO, S.L. (Lote 2) Calzado. Expte. 92/2022		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	OFERTA	VALORACIÓN CALZADO
Mejor oferta económica y porcentaje de baja.	Porcentaje de baja: 5 %	70
Distancia en Km desde las instalaciones de prueba y tallaje hasta la Casa Consistorial	Polígono Polirroza Calle A,72 A y B, 21007 de Huelva :< 5Km.	15
Menor tiempo de entrega en el suministro. Máximo 40 días.	15 días	5
Mayor plazo de garantía. Mínimo 3 años.	30 meses	0

Menor tiempo ofertado en la reposición de prendas.	10 días.	5
--	----------	---

Una vez analizadas las muestras del LOTE 2 (Calzado), las respectivas fichas técnicas que aporta la empresa licitadora y valorados los criterios de adjudicación, se llega a la valoración final, poniéndose de manifiesto que **se ESTIMA FAVORABLE la oferta** presentada por **BARBA-VESTIR EL TRABAJO, S.L.** para la adjudicación del LOTE 2 (CALZADO), del contrato de "Suministro de vestuario y complementos para Servicios Internos y porteros de grupos escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva", Expte. 92/2022.

Se propone la adjudicación con un presupuesto máximo de 53.698.00 € más 11.276.58 (IVA), que hace un total de 64.974.58 €, para el Lote 1, con un porcentaje de baja del 5% sobre los productos a suministrar, con un plazo de entrega de 15 días y un plazo de reposición de 10 días.

Respecto al Lote 2, se propone la adjudicación con un presupuesto máximo de 15.510.00 € más 3.257.10 € (IVA), que hace un total de 18.767.10 €, con una baja del 5% sobre los productos a suministrar, un plazo de entrega de 15 días y un plazo de reposición de 10 días.

La suma de los importes del Lote 1 más el Lote 2 hace un total de 69.208.00 € más 14.533.68 € (IVA), TOTAL: 83.741.68 €."

A continuación, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad, asumir el informe de valoración emitido por los responsables en funciones de los Servicios Internos y porteros de grupos escolares, D. Damián González Rodríguez y D. J. Miguel Carmona Marín de fecha 7 de noviembre de 2022, transcrito anteriormente

22.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Este punto se trata en el punto del orden del día precedente.

23.- Propuesta adjudicación: 92/2022 - Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el punto del orden del día precedente, acuerda por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de vestuario y otros elementos accesorios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al personal dependiente de Servicios Internos y Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Lote 1 y Lote 2 a la entidad Barba Vestir el Trabajo, S.L. con CIF B21290630 y correo a efecto de notificaciones administracion@barbavestir.es, al ser la única empresa presentada y ajustada a los pliego con el siguiente desglose:

Lote 1 por un importe 53.698.00 € más 11.276.58 (IVA), que hace un total de 64.974.58 € y con los compromisos ofertados consistentes en un porcentaje de baja del 5% sobre los productos a suministrar, un plazo de entrega de 15 días y un plazo de reposición de 10 días.

Lote 2 por un importe de 15.510.00 € más 3.257.10 € (IVA), que hace un total de 18.767.10 €, con los compromisos ofertados consistentes en un porcentaje de baja del 5% sobre los productos a suministrar, un plazo de entrega de 15 días y un plazo de reposición de 10 días.

Todo ello condicionado al Informe que debe emitirse por la Intervención Municipal.

24.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 102/2022 - Obras de urbanización de espacio público entre las Calles Nicolás Orta, Colombina, Cortegana y Pastillo de Huelva

Por la Secretaria de la mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: B21502935 Arsenco Soluciones Integrales SL Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2022 a las 13:46:37

NIF: B21341987 Atfortis, S.L. Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2022 a las 12:25:01

NIF: B21442009 Copeinsur, S.L. Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2022 a las 11:47:52

NIF: B90453127 Jica Andaluza Obras y Servicios, S.L. Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2022 a las 12:11:40

NIF: B21598925 Maralva Construcción y Obra Civil S.L. Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2022 a las 18:24:10

NIF: B21582523 Necarez de Obras SL Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2022 a las 15:03:35

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda excluir a la empresa ARSENCO SOLUCIONES INTEGRALES SL con NIF: B21502935 dado que no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y admitir al resto de licitadores presentados dado que cumplen los requisitos establecidos en los pliegos.

Por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre Único de documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente, de los licitadores admitidos, con el siguiente contenido:

NIF: B21341987 Atfortis, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: aruizfranco@atfmedioambiente.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 283.557,85 euros e IVA por importe de 59.547,15 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres (2 años).
- Propuesta de mejora por importe de 8.677,67€, más IVA de 1.822,31€.

NIF: B21442009 Copeinsur, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: administracion@copeinsur.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 281.214,89 euros e IVA por importe de 59.055,13 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 24 meses.
- Propuesta de mejora por importe de 8.677,67€, más IVA de 1.822,31€.

NIF: B90453127 Jica Andaluza Obras y Servicios, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada con integración de solvencia con la empresa Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.
- Declaración responsable de la entidad Señalizaciones Jica Andaluza, S.L. que presenta el ROLECE.
- Compromiso de ambas empresas de integración de solvencia
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: belenrodriguez@jicaandaluza.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 278.669,43 euros e IVA por importe de 58.520,58 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.

- Propuesta de mejora por importe de 8.677,67€, más IVA de 1.822,31€.

NIF: B21598925 Maralva Construcción y Obra Civil S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: azamorano@maralva.es y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 262.557,85 euros e IVA por importe de 55.137,15 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe de 8.677,67€, más IVA de 1.822,31€.

NIF: B21582523 NECAREZ DE OBRAS SL

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: necarezdeobras@gmail.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- No declara confidencial ningún aspecto de la oferta.
- Oferta económica por importe de 274.330,58 euros e IVA por importe de 57.609,42 euros.
- Compromiso de mejora del plazo de garantía de la obra en 8 trimestres.
- Propuesta de mejora por importe de 8.677,67€, más IVA de 1.822,31€.

A continuación la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda remitir el contenido de los sobres a la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión, de la que se levanta el presente Acta.

(Documento firmado electrónicamente al margen por la Presidenta de la Mesa de Contratación, D^a. Eva M^a del Pino García, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, y por la Secretaria de la Mesa, D^{ña}. Begoña González Pérez de León, Jefa de Sección del Departamento de Contratación).